



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01579-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, **12 AGO. 2022**

Vistos, el Oficio N° 180-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, el Memorando N° 339-2022-GRA-GG-GDS-DREA-DGP-DR, la Directiva N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP y la Orden de Proyección N° 1688-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del Área de Personal, acumulados en 10 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 5° de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, «El Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema de vacunación con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud para garantizar el acceso y cobertura (...);»

Que, según lo establecido en el Art. 79° de la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 030-2022-PCM, 041-2022-PCM, 058-2022-PCM, 062-2022-PCM, 076-2022-PCM y 092-2022-PCM, se modifica y prorroga la vigencia del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, que conforma el Equipo Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en cuanto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 809-2021-MINSA y 1352-2021-MINSA, a través de la cual se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba el Formato de Notificación de Eventos supuestamente atribuidos a la Vacunación e Inmunización (ESAVI);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, «Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural»;

Que, la gestión de los servicios educativos presenciales en Educación Básica y Educación Técnico-Productiva se rige por dos (02) principios: es seguro y descentralizado. Por ello, es prioritario considerar que la escuela debe ser un espacio donde toda la comunidad educativa, en especial el/la estudiante, desarrolla al máximo sus potencialidades en un ambiente de bienestar y armonía. Así también en el que se establezcan un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del MINSA para la prevención y control del COVID-19 o cualquier otra situación de salud, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde el bienestar del/de la estudiante es la prioridad;

Que, una de las condiciones para garantizar la salud de la comunidad educativa es la vacunación, con el esquema completo de estudiantes, docentes y administrativos. Si bien la vacunación es potestativa es una garantía de protección contra los efectos lesivos que ocasiona el COVID-19. Por ello, es necesario exhortar, sensibilizar e implementar acciones restrictivas de aquellas acciones que representen aglomeración de personas y riesgo para la salud colectiva de la comunidad educativa; más aún cuando por encima del derecho individual, prima el derecho colectivo;

Que, las UGEL deben autorizar la realización de actividades cocurriculares, culturales, cívicas o religiosas organizadas por las instituciones educativas con motivo de la celebración de los aniversarios institucionales o que formen parte de proyectos institucionales. Para la autorización deben considerar que el porcentaje de vacunación de los estudiantes con el esquema completo (dos dosis) debe ser igual o superior al 75% de la población estudiantil;

Que, en cumplimiento de los acuerdos arribados en la III Reunión de Coordinación en Gestión Educativa Regional CGER – 2022, el Área de Personal en coordinación con la Dirección de Gestión Pedagógica, tienen la responsabilidad de elaborar el Proyecto de Directiva a través de la cual se amplía la vigencia de la Directiva N° 017-2022-GRA-DRE-OA-AP-EBS y se implementan otras estrategias;

Que, en cumplimiento de lo anteriormente indicado, mediante el Oficio N° 180-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 12 de agosto de 2022, el Especialista Administrativo II (e) de Área de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho la propuesta de la Directiva denominada «**PRECISIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA REGIÓN AYACUCHO**», para su revisión y aprobación;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 1688-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por el Director de Gestión Pedagógica y el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Ayacucho; y,

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR la Directiva N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP «**PRECISIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA REGIÓN AYACUCHO**», la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial.



2° DISPONER que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito territorial, organicen equipos de trabajo con la finalidad de implementar la **CAMPAÑA DE VACUNACIÓN «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!»**, la misma que se desarrollará desde el 15 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

3° DISPONER que, el Equipo de Informática del Área de Personal publique en el portal de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y la Directiva aprobada en la fecha de su emisión.

4° ESTABLECER que el Área de Secretaría General transcriba la presente a todos los Órganos Estructurados de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a las partes interesadas, con las formalidades y dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Dr. Edgar Jayo Medina
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho



EJM/DREA
LRB/DGP
CCN/OA
JMRR/APER(e)
Proy. 1688-2022
12-08-2022

PRY 1688-2022 APB DIRECTIVA VACUNACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PRECISIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA REGIÓN AYACUCHO

I. FINALIDAD

Establecer precisiones para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo presencial en Educación Básica y Educación Técnico-Productiva en la región Ayacucho.

II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación para:

- 2.1. Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 2.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.3. Instituciones educativas y programas de Educación Básica.
- 2.4. Centros de Educación Técnico-Productiva.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- 3.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.
- 3.5. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.6. Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 009-2021, que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y otras disposiciones complementarias.
- 3.8. Decreto de Urgencia N° 043-2021, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan incrementar la capacidad logística, monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación y la implementación de la plataforma





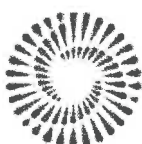
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 2

digital para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID- 19, y sus modificatorias.

- 3.9. Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.10. Decreto Supremo N° 0014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
- 3.11. Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que prorroga el estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, que aprueba la Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, que conforma el Equipo Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en cuanto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, y sus modificatorias.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- 3.17. Resolución Directoral N° 001-2021-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba el Formato de Notificación de Eventos supuestamente atribuidos a la Vacunación e Inmunización (ESAVI).
- 3.18. Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, «Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural».
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba las «Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica».





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 3

- 3.20. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los «Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica».
- 3.21. Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento denominado «Estrategias para el fortalecimiento de la Gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada».

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La gestión de los servicios educativos presenciales en Educación Básica y Educación Técnico-Productiva se rige por dos (02) principios: es seguro y descentralizado. Por ello, es prioritario considerar que la escuela debe ser un espacio donde toda la comunidad educativa, en especial el/la estudiante, desarrolla al máximo sus potencialidades en un ambiente de bienestar y armonía. Así también en el que se establezcan un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del MINSA para la prevención y control del COVID-19 o cualquier otra situación de salud, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde el bienestar del/de la estudiante es la prioridad.
- 4.2. Una de las condiciones para garantizar la salud de la comunidad educativa es la vacunación, con el esquema completo de estudiantes, docentes y administrativos. Si bien la vacunación es potestativa es una garantía de protección contra los efectos lesivos que ocasiona el COVID-19. Por ello, es necesario exhortar, sensibilizar e implementar acciones restrictivas de aquellas acciones que representen aglomeración de personas y riesgo para la salud colectiva de la comunidad educativa; más aún cuando por encima del derecho individual, prima el derecho colectivo,
- 4.3. Las UGEL deben autorizar la realización de actividades cocurriculares, culturales, cívicas o religiosas organizadas por las instituciones educativas con motivo de la celebración de los aniversarios institucionales o que formen parte de proyectos institucionales. Para la autorización deben considerar que el porcentaje de vacunación de los estudiantes con el esquema completo (dos dosis) debe ser igual o superior al 75% de la población estudiantil.
- 4.4. La DRE Ayacucho y UGEL organizan equipos de trabajo con la finalidad de implementar la **Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!»** que se va a desarrollar desde el 15 de agosto al 30 de septiembre de 2022. Los equipos conformados coordinan con las instancias de salud, establecen metas de vacunación en la población escolar de 05 a 17 años, elaboran una hoja de ruta y ejecutan estrategias operativas y comunicacionales para mejorar los índices de vacunación escolar. Integran estos equipos el /la director/a de UGEL o su representante, jefe de la oficina de personal, personal de bienestar social, especialista en convivencia y un especialista en educación.
- 4.5. Las instituciones educativas implementan la **Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!»** mediante acciones para sensibilización a los padres de familia, monitorean la salud de los





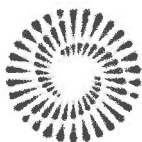
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 4

docentes y estudiantes, coordinan con los establecimientos de salud y realizan campañas de vacunación escolar y/o campañas de salud y descarte de COVID-19, bajo responsabilidad funcional del director/a; por ello, comunican e informan a la UGEL de las acciones implementadas.

- 4.6. Las instituciones educativas garantizan el cumplimiento obligatorio de los protocolos de bioseguridad (uso de mascarillas, desinfección de manos, distanciamiento) y la distribución y disposición de materiales e insumos de limpieza e higiene de manos.
- 4.7. La continuidad de los servicios educativos presenciales en Educación Básica y Educación Técnico Productiva depende del nivel de contagio y afectación del COVID 19 a la comunidad educativa; por ello, el director/a debe organizar a la institución educativa para realizar el seguimiento y monitoreo permanente a la salud de los estudiantes y docentes, el mismo que debe constar en actas o informes sobre incidencias o reporte de casos posibles por la recurrencia de síntomas afines a COVID-19 como: tos, afectación a la garganta, fiebre, dolor de cabeza, etc.
- 4.8. En atención a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Resolución Ministerial 186-2022-MINEDU, las acciones a realizar en caso de casos sospechosos de COVID-19, para definir la continuidad del servicio educativo presencial, se debe cumplir con el siguiente protocolo:
 - a. En caso se haya confirmado un caso de COVID-19 en la comunidad educativa o se tienen casos de actores educativos con síntomas recurrentes, evidentes y asociados al COVID-19, el/la director/a debe comunicarse con el centro de salud más cercano para notificar el o los casos.
 - b. En caso de confirmación o realización del cerco perimétrico por parte de los profesionales del centro de salud, se debería gestionar o aplicar un despistaje muestral o censal a docentes y estudiantes para descartar o determinar el nivel de contagio. Se aplica el despistaje por muestra cuando la población escolar y docente es superior a 30 integrantes y no se cuenta con mucha disponibilidad de pruebas antígenas. La muestra debe ser representativa o prioriza a los docentes y estudiantes con síntomas recurrentes. En cambio, el despistaje es censal cuando la población es menor a 30 integrantes y se tiene disponibilidad de muestras.
 - c. Para tomar la determinación de suspensión general o focalizada del servicio educativo presencial se tiene que contar con un informe epidemiológico u opinión del centro de salud. Si el porcentaje de contagio es menor se opta por la suspensión focalizada de grados o secciones. Si el nivel de contagio confirmado es superior al 30% de la población escolar se opta por la suspensión general del servicio educativo por el periodo que establece el Ministerio de Salud.
 - d. En caso de que se suspenda el servicio educativo presencial de manera general se recomienda que se pueda adelantar las semanas de gestión del cuarto y quinto bloque, lo que representa descanso semanal de los estudiantes.
 - e. La suspensión del servicio tiene que ser comunicada y coordinada con la UGEL.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 5

- 4.9. Las instituciones educativas en coordinación con las UGEL, considerando el principio supremo de garantizar la vida y la salud, evalúan la posibilidad del retorno a la implementación del servicio educativo semipresencial o a distancia en caso de propagación del COVID-19 y el bajo nivel de vacunación escolar.

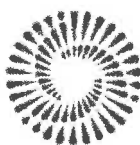
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 5.1. La Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!» en la DRE Ayacucho se implementa cumpliendo las siguientes acciones mínimas:

- Análisis de la situación de vacunación de la población escolar a nivel de la DRE Ayacucho, se plasma con la propuesta de metas en coordinación con las UGEL.
- Propuesta de acciones para disminuir la brecha de vacunación de los estudiantes, se plasma en la hoja de ruta o plan de acción.
- Ejecución de acciones de sensibilización a padres de familia sobre las ventajas de la vacunación y campaña comunicacional.
- Coordinación y convenios con la Dirección de Salud para la implementación de la Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!», el monitoreo a la salud de los estudiantes y docentes, atención en casos de casos sospechosos de COVID-19 y evaluación de la situación de afectación de la pandemia en región Ayacucho.
- Ejecución de campañas de vacunación para reducir las brechas de vacunación

- 5.2. La Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!» en las Unidades de Gestión Educativa Local se implementan cumpliendo las siguientes acciones mínimas:

- Análisis de la situación de vacunación de la población escolar a nivel de la UGEL, se plasma con la propuesta de metas en coordinación con la instancia provincial de salud.
- Propuesta de acciones para disminuir la brecha de vacunación de los estudiantes, se plasma en la hoja de ruta o plan de acción.
- Ejecución de acciones de sensibilización a padres de familia sobre las ventajas de la vacunación y campaña comunicacional.
- Coordinación y convenios con las instancia de salud del nivel provincial para la implementación de la Campaña de Vacunación «Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!», el monitoreo a la salud de los estudiantes y docentes, atención en casos de casos sospechosos de COVID-19 y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GR/ GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 6

evaluación de la situación de afectación de la pandemia en la provincia o ámbito de responsabilidad.

- e. Ejecución de campañas de vacunación para reducir las brechas de no vacunación.
- f. Coordinación con los gobiernos locales para la sensibilización y ejecución de las campañas de vacunación escolar.

5.3. La Campaña de Vacunación “Clases presenciales con vacunas completas: Por mí y por todos ¡yo me vacuno!”, en las instituciones educativas se implementan cumpliendo las siguientes acciones mínimas.

- a. Análisis de la situación de vacunación de la población escolar de la institución educativa.
- b. Propuesta de acciones para disminuir la brecha de vacunación de los estudiantes.
- c. Ejecución de acciones de sensibilización a padres de familia sobre las ventajas de la vacunación y condiciones para la implementación del servicio educativo presencial.
- d. Coordinación y convenios con los establecimientos de salud para el monitoreo a la salud de los estudiantes y docentes, atención en casos de casos sospechosos de COVID-19 y evaluación de la situación de afectación de la pandemia en la institución educativa.
- e. Ejecución de campañas de vacunación para reducir las brechas de vacunación.
- f. Coordinación con los gobiernos o autoridades locales para la sensibilización y ejecución de las campañas de vacunación escolar.

5.4. Las instituciones educativas de manera autónoma desarrollan estrategias para mejorar el índice de vacunación (esquema completo) de los estudiantes de 5 a 17 años; por ello, la DRE Ayacucho y las UGEL implementan el **Concurso Regional «Buenas prácticas en gestión segura de los servicios educativos»**, reconocen y felicitan al personal directivos, docente y administrativo que ejecutan acciones novedosas, originales o comprometidas para mejorar los índices de vacunación escolar. Los ganadores de estas buenas prácticas deben evidenciar:

- ✓ Desarrollo de acciones o estrategias de sensibilización a los padres de familia y estudiantes.
- ✓ Coordinación e involucramiento a padres de familia, autoridades locales y estudiantes en las campañas comunicacionales y ejecución de las campañas de vacunación.
- ✓ Cumplimiento de metas de reducción de los índices de no vacunación.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-AP

PÁGINA N° 7

Los ganadores de **Concurso Regional «Buenas prácticas en gestión segura de los servicios educativos»** serán acreedores de:

- ✓ A la institución educativa: 01 Gallardete
- ✓ Al personal directivo, docente y administrativo: Resolución Directoral Regional Sectorial de felicitación por buena práctica en gestión escolar.



DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por los responsables de la Dirección Regional de Educación Ayacucho a través del Área de Recursos Humanos y Unidad de Gestión Educativa Local mediante las áreas correspondientes.
- 6.2. Las instancias de gestión educativa descentralizada se mantienen en alerta máxima para monitorear y evaluar el desarrollo de los servicios educativos presenciales, el nivel de contagio del COVID-19 y el nivel de afectación en la comunidad educativa.

Ayacucho, agosto de 2022



Dr. Edgar Jayo Medina
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Ayacucho



EJM/DREA
LRB/DGP
CCN/OA
JMRR/APER (e)
TMQS/TOE
JQP/EBS

Registro SISGEDO	
DOC	03732788
EXP	03015550



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 – Huamanga, 05001

(01) 615-5800 Anexo 55036

(066) 31-1395